

RAD. No. 2018-00674-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia del BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra LEIDY CONTRERAS CONTRERAS, radicado bajo el No. 2018-00674-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte Ejecutante, BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en: **i)** el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la ejecutada **LEDY LUZ CONTRERAS CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.803.737, en su calidad de empleada de **ASOPROAGROS**; **ii)** el embargo y secuestro previo del Móvil de propiedad de la ejecutada **LEDY LUZ CONTRERAS CONTRERAS**, de Placa **IHV-266**; **y iii)** el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada **LEDY LUZ CONTRERAS CONTRERAS**, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros y CDTs, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Municipalidad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., y BANCO DE BOGOTÁ S.A.; decretadas por Auto fechado diecisiete (17) de octubre



del 2018, y comunicadas con Oficios No. 0887 y 0888 del doce (12) de marzo del 2017 y 0189, 190, 191, 192, 193 194, 195 y 196 del veintiocho (28) de enero del 2019.

Así mismo, levántese la orden aprehensión material, dirigida al director de la SIJIN de Sincelejo, dispuesta en proveído de calendas nueve (9) de octubre del 2019. Por secretaría líbrense los Oficios de rigor.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 080
FECHA: 18/08/2020

SECRETARÍA